



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 847

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA FE ACHICALA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10.

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 párrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 párrafo II, inciso f refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización..."

Que, conforme lo establecido en la parte Tercera de las Disposiciones Adicionales de la Ley Municipal N° 715 de 30 de diciembre de 2021 señala: "Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías aprobadas y de las que se encuentren en proceso de aprobación, de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de transferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de El Alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002 y las Fases I, II y III."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 847

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."

CONSIDERANDO:

Considerando, que habiéndose solicitado la regularización de las áreas de equipamiento a favor de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la "Urbanización Santa Fe Achicala", por el Sr. Fernando Morales García, Presidente Junta Vecinal, la misma que en su parte dispositiva refiere lo siguiente: "En esa inquietud solicitamos a la Dirección de Asesoría Legal y el GAMEA atender nuestra necesidad de la regularización de las áreas de equipamiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal esto en virtud a que la Ley Municipal N° 715 del 03 de diciembre del 2021, dispone la regularización de estas áreas a favor del municipio GAMEA, por tal razón y motivo a que la Urbanización ya aprobada su planimetría por vía homologación, bajo Resolución Municipal. A efecto de que en forma coordinada con la Unidad de Defensa y Regularización de los Bienes de Dominio Municipal dependientes de la asesoría legal inicien ya los trámites correspondientes para su regularización de estas áreas de equipamiento, es en tanto a que solicitamos la declaratoria de esas áreas de equipamiento, como Propiedad municipal a través de una ley para su regularización del derecho propietario en la vía que corresponda..." (Copia textual). Donde se establece el consentimiento de la Urbanización Santa Fe Achicala, para la regularización de sus áreas municipales, que ya se encontraría en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en el marco técnico - legal establecido en la Ley Nacional N° 2337.

Considerando, que conforme a la Certificación de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DATC/UAT/AL/LIM-157/2023, emitido por el Arq. Efraín R. Chura M., Técnico del Área de Límites de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, misma que certifica que: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Límites Territoriales del Área de Límites de la Unidad de Administración Territorial dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **SE CERTIFICA** que la **URBANIZACIÓN "SANTA FE ACHICALA", SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, de acuerdo a la demarcación territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II, y III, en cumplimiento al Art. 3ro de la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la **Cuarta Sección** de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto y el Anexo de la Ley 2337, (Lista de Urbanizaciones, Zonas, Villas, Planes, y Comunidades), en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S.10902 de 08 de junio de 1973". (Copia textual).

Considerando, que conforme Resolución Municipal N°097/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, se resuelve homologar en su parte dispositiva; **"ARTÍCULO PRIMERO.** - Homologar la

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 847

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Resolución Municipal N° 059/2004 de fecha 15 de marzo de 2004 del Municipio de Achocalla que Homologa en toda (sic) sus partes la Resolución Técnico Administrativa Jurídica N°008/2004 correspondiente a la Urbanización 'SANTA FE'..." (Copia textual).

Asimismo, conforme Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/16 de fecha 25 de mayo de 2016, se resuelve en su artículo primero: "ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN 'SANTA FE ACHICALA', ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de El Alto, de conformidad a los informes:...". Asimismo, en su Artículo Segundo señala: "(REGULARIZACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS).- Se deja plenamente establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización 'Santa Fe Achicala' está obligada a concurrir por ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el plazo de 20 días hábiles, computables a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal, a los efectos de coadyuvar en la regularización de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A., todo de conformidad a informe CITE: BIM/093/2016, caso contrario sin la necesidad de tramite posterior, la planimetría objeto de la presente aprobación quedara congelada". (Copia textual).

Considerando, que conforme Resolución Municipal N°102/2016 de fecha 12 de julio de 2016, resuelve en su parte dispositiva: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Jurídica Técnica) N°031/2016, de fecha 25 de mayo de 2016 años, que resuelve aprobar en la vía de **SUSTITUCIÓN** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN 'SANTA FE ACHICALA'**, ubicada en el Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto. Con la siguiente relación de superficies... Distribución de superficies por usos:". (Copia textual).

Residencial	30228.10 m2	60.08 %
Equipamiento y Área Verde	3137.78 m2	6.24%
Vías Publicas	16946.52 m2	33.68 %
total	50312.40 m2	100.00%

Considerando, que el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/364/2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, misma que de manera taxativa en su parte pertinente señala: "Bajo lo expresado se emite de manera referencial los datos técnicos de la Planimetría aprobada con respecto a la superficie de las Áreas Públicas según cuadro detalle:". (Copia textual).

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Equipamiento y Área Verde	3137.78	6.24
Vías Publicas	16946.52	33.68
TOTAL	20084.30	39.92

Que habiéndose notificado en reiteradas oportunidades conforme notas CITES: GAMEA/MAE/N.E./N°479/2023 y GAMEA/MAE/N.E./N°177/2023 al Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de Achocalla, la misma no fueron atendidas hasta la fecha conforme establece la normativa legal vigente, la misma debe no es atribuible al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 847

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Considerando lo establecido en la parte tercera de las disposiciones adicionales de la Ley Municipal N° 715 de 30 de diciembre de 2021 señala: "Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías aprobadas y de las que se encuentren en proceso de aprobación, de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de transferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de El Alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002 y las Fases I, II y III." (Copia textual).

Por lo que habiéndose expuesto con anterioridad las herramientas técnico legales, y habiéndose establecido que la Urbanización "Santa Fe Achicala" del Distrito Municipal N° 10, se encontraría dentro del radio urbano de la ciudad de El Alto, se ve pertinente la regularización de las áreas Municipales de la Urbanización "Santa fe Achicala" del Distrito Municipal N° 10, siendo que la misma se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio Altoño, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus bienes de dominio Municipal.

POR TANTO:

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 847

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA FE ACHICALA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10.

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** de la Áreas Públicas Municipales **URBANIZACIÓN "SANTA FE ACHICALA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10**, de esta ciudad, en conformidad a los informes CITE: GAMEA/DATC/UAT/HHM/555/2023, certificación CITE: DATC/UAT/AL/LIM-157/2023 e informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/364/2023, BAJO el siguiente detalle:

"URBANIZACIÓN SANTA FE ACHICALA" Distrito Municipal N° 10 El Alto	• Resolución Municipal N°097/2015, de fecha 26 de marzo de 2015. • Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/16 de fecha 25 de mayo de 2016. • Resolución Municipal N°102/2016 de fecha 12 de julio de 2016 • informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/364/2023	SUPERFICIE A REGISTRAR Área Pública total a registrar: (Veinte mil ochenta y cuatro con treinta metros cuadrados) (20084.30 m2)
--	--	---

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 847

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

Artículo 2° (Del Registro). – Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE LA CIUDAD EL ALTO**, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **20084.30 m2. (Veinte mil ochenta y cuatro con treinta metros cuadrados)**, que corresponde a la **URBANIZACIÓN "SANTA FE ACHICALA"** del Distrito Municipal N° 10, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en el Campo Deportivo ubicado en la Av. La Paz de la Urbanización Nueva América del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Juira
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Pamela J. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 847

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 847 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Coppi Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

